



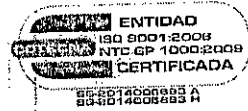
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

0005448

DE 2015

(11 DIC 2015)

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S., como Centro de Reconocimiento de conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que con fundamento en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Reconocimiento de Conductores para proceder a autorizar su habilitación

Que mediante oficio radicado con número 2013210682062 del 24 de noviembre de 2015 la señora LUZ AMPARO VIEIRA RUIZ Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S., identificada con número de matrícula mercantil 21-533914-12 del 07 de abril de 2015 y NIT 900837801-0 solicito ante esta subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado *CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE*

11/12

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

11 DIC 2015

BOJA No. 2

0005448
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S., como Centro de Reconocimiento de conductores"

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de acreditación de Colombia - ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 13A No. 20B - 02 en la ciudad de Cauca - Antioquia.

Que según el anexo de certificado 15-CEP-029, expedido por el Organismo Nacional de acreditación de Colombia - ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S. es de 54 certificados.

La Subdirección de Transito, verifico los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centro de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO-. Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S.

MATRICULA MERCANTIL SOCIEDAD:

21-533914-12 del 07 de abril de 2015.

NIT SOCIEDAD:

900837801-0.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S.

MATRICULA MERCANTIL:

21-588858-02 del 09 abril de 2015.

DIRECCION:

CARRERA 13A No. 20B - 02.

MUNICIPIO:

CAUCASIA.

DEPARTAMENTO:

ANTIOQUIA.

CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICION DE CERTIFICADOS:

CINCUENTA Y CUATRO (54).

SEGUNDO-. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del establecimiento de Comercio denominado CENTRO DE

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005448

DEL

DE

11 DIC 2015

BOJA No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S., como Centro de Reconocimiento de conductores"

de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

TERCERO-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación

CUARTO-. Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

QUINTO-. Notificar de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUEXAM S.A.S. con NIT NIT 900837801-0 en su dirección de notificación judicial conforme al certificado de existencia y representación legal con código de verificación jaZaddnjknJPjgLb de la Cámara de Comercio de Medellín, esto es en la CARRERA 13A No. 20B - 02 en la ciudad de Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

SEPTIMO-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

OCTAVO-. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 DIC 2015

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ricardo Elías Echeverry Vargas
Revisó: Luis Trinidad García García

Handwritten mark

